

2
3 C O M P R A V E N T A e

4 H I P O T E C A

5 CABO RIO, ULIPIANO

6 a

7 CORTES HERNANDEZ, JULIO ARNALDO

En San Miguel, departamento Presidente Aguirre Cerda, República de Chile, a treinta de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, CARLOS MONTERO HECHENLEITNER, abogado, Notario Público Titular de este departamento, con oficio en Llano Subercaseaux número tres mil ochenta y nueve, comparecen: de una parte y como comprador don ULIPIANO CABO RIO, español, comerciante, casado con doña Clara Osmer Cesped y separado totalmente de bienes según se acreditará, domiciliado en calle Rodrigo de Triana número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco Las Condes y de paso en ésta, cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres de Santiago Extranjería y de la otra parte y como vendedor don JULIO ARNALDO CORTES HERNANDEZ, chileno, comerciante, casado con doña Cristina Selma Jensen Caballero, domiciliado en Avenida El Parrón número cero setenta, La Cisterna, cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta guión seis de La Cisterna; mayores de edad quienes acreditaron identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO.- Don Julio Arnaldo Cortés Hernández es dueño del inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, que corresponde al sitio número veintinueve de la manzana A. del plano de la Población Malacuías Concha de la comuna de La Granja, plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de este departamento, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, lo



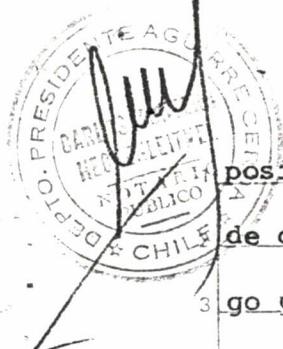
16
24
16

T
3362
6269
68

200000



1 aquirió por compraventa a don René Valdés Flores según consta de es-
2 critura pública de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta
3 y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Maximiliano Concha
4 Rivas, título que se encuentra inscrito a fojas tres mil trescientos
5 sesenta y dos número seis mil doscientos sesenta y nueve del Registro
6 de Propiedad del año mil novecientos sesenta y ocho del Conservador
7 de Bienes Raíces del departamento Presidente Aguirre Cerda.- Los des-
8 lindes del inmueble según sus títulos y plano son los siguientes: al
9 Norte, en cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con sitio
10 treinta; al Sur, en cincuenta y cuatro metros quince centímetros, con
11 sitio veintiocho; al Oriente, en diez metros con sitio once; y al Po-
12 niente en diez metros con calle Santa Rosa.- SEGUNDO.- Por el presen-
13 te instrumento don Julio Arnaldo Cortés Hernández declara que vende,
14 cede y transfiere a don Ulpiano Cabo Rio, quien declara que compra,
15 acepta y adquiere para sí, el inmueble antes individualizado.- TERCER-
16 RO.- El precio de la compraventa es la suma de tres millones de pesos,
17 valor que se paga de la siguiente forma: a) Con trescientos mil pesos
18 al contado, valor que el vendedor declara recibir en este acto, en
19 dinero efectivo, a su entera conformidad de parte del comprador; y b)
20 Con dos millones setecientos mil pesos a plazo, que se pagará en tres
21 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de novecientos mil pesos cada
22 una, con vencimiento los días veintidós de cada mes a contar del vein-
23 tidós de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, fecha en que deberá
24 cancelarse la primera cuota.- A fin de facilitar el cobro y pago de
25 las cuotas señaladas y sin que importe novación, el comprador acepta
26 en este acto, a la orden del vendedor, quien las gira para sí, tres
27 letras de cambio, por las cantidades y vencimientos señalados.- El
28 saldo de precio no devengará intereses ni reajustes de ninguna clase,
29 salvo en caso de mora, evento en que a partir de ella, se devengará
30 el máximo de intereses que es permitido estipular conforme a las dis-



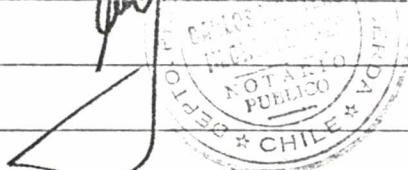
posiciones de la Ley número dieciocho mil diez para los operaciones de crédito no reajustables.- Dejan constancia las partes que el no pago oportuno de cualesquiera de las cuotas del saldo de precio así estipulado, hará exigible el total de la obligación, como si fuere de plazo vencido, con más las costas e intereses antes citados.- Por el solo hecho de encontrarse estas letras de cambio en poder del comprador debidamente canceladas, se presumirá de derecho el pago de las cuotas que ellas representan.- CUARTO.- Para garantizar el pago del saldo de precio insoluto, intereses y demás obligaciones provenientes de este contrato, el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor, quien acepta, sobre el mismo inmueble materia de esta compraventa.- QUINTO.- La compraventa del inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas, libre de gravámenes, prohibiciones, embargos y cualesquiera otra limitación de dominio, salvo la hipoteca que por este mismo instrumento se constituye.- El vendedor queda obligado al saneamiento legal.- SEXTO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en el departamento Presidente Aguirre Cerda y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.- SEPTIMO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- Presente a este acto doña CRISTINA SELMA JENSEN CABALLERO, chilena, labores del hogar, del mismo domicilio de su cónyuge don Julio Arnaldo Cortés Hernández, cédu- la de identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos veinte guion cero de La Cisterna; mayor de edad y expone: Que de conformidad a las disposiciones del artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, viene en autorizar expresamente a su referido cónyuge para celebrar el presente contrato, el que de-

1 clara conocer y aceptar en todas sus partes.- La separación total de
2 bienes de don Ulpiano Cabo Rio consta de la subinscripción que aparece
3 al dorso del certificado de matrimonio celebrado con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en la Circunscripción de La Cisterna del departamento Presidente Aguirre Cerda e inscribió con el número quinientos sesenta y siete, cuyo tenor literal es el siguiente: "Separación total de bienes.- Escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Notario de Santiago don Víctor Bianchi Pacheco. Reemplazante de don Andrés Rubio Flores. Marido Ulpiano Cabo Rio. Mujer. Clara del Carmen Osmer Cesped.- Requierente Clara del Carmen Osmer Cesped.- Cédula número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guión seis del Gabinete de Santiago.- Impuesto doscientos veinticinco pesos.- Adheridas al Registro B.- (Fdo.) Rienzi Poblete R.- Rienzi Poblete Reyes.- La Cisterna, veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve.- Hay timbre del Registro Civil e Identificación de La Cisterna.- Departamento Presidente Aguirre Cerda.- El pago de contribución a los bienes raíces se accredita con el siguiente boletín: "Servicio de Impuestos Internos.- Servicio de Tesorerías.- Bienes Raíces.- Cortés Hernández, Julio.- Santa Rosa siete mil ochocientos cincuenta.- Comuna G cincuenta y tres.- La Granja.- Número de Rol dos mil doscientos dieciocho guión veintisiete.- Avalúo dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos.- Clasificación U C C. Cuota cuarta. Vence treinta Noviembre mil novecientos ochenta y cinco.- Contribución doce mil ciento sesenta y seis pesos.- Recargo adicional Ley dieciocho mil trescientos ochenta y dos tres mil seiscientos cincuenta pesos.- Total quince mil ochocientos dieciocho pesos.- I P C cuatrocientos noventa pesos.- Intereses ochocientos quince pesos.- Total a pagar diecisiete mil ciento veintitrés pesos.- Treinta y uno de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- Hay un timbre de caja del Banco



1 co del Trabajo.- La Cisterna.- Veintitrés de Enero de mil novecientos
2 ochenta y seis.- Hay firma ilegible.- "Conforme.- Así la otorgan y
3 en comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Di copia.
4 Doy fé.- Anotado en el Repertorio Notarial a mi cargo con el número
5 cincuenta y dos correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis.

6 Doy fé.-



7
8
9
10
11

D. Cortés

zut 2.158.470-6

12
13
14
15
16
17
18
19
20

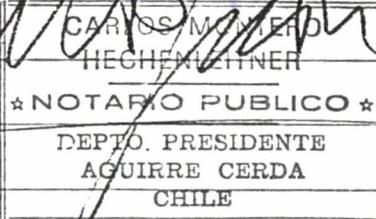
Julio Arnaldo Cortés Hernández

Cristina de Cortés zut 1.753.220-0

Cristina Selma Jensen Caballero

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ulpiano Cabo



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel,
a treinta (30) de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).-



Acreditado el pago de las contribuciones fiscales,
queda anotada en el Repertorio con el N° 1629
e inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 664
Nº 900

San Miguel, a 18 de Febrero de 1986
Drs. \$ 7.500-

